CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 177	**FECHA DE ELABORACION:** 01 DIC 2025								
CONTRATISTA: CONSORCIO INTER BLINF - GE	**NIT:**	X	**C.C**		N	902.013.175	DV	9	
DIRECCIÓN: Carrera 28 No. 54 – 163 Torre 8 Apto 403						**C.D.P.**	628-492-499		
CONCEPTO: "Ejecutar la Interventoria Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, de fortalecimiento institucional y Jurídica para la ejecución de los proyectos de obra denominados: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL BETANIA SAN MARTÍN Y SANTA INÉS FASE I, MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA; CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA; OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE 1 (SECTOR MACO) MUNICIPIO PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**	**TEL.**	3332523970			**CON CARGO A:**	232010100103190903 232010100103190903 232010100103190903			
VALOR TOTAL: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($740.104.972,00) MCTE.									
DURACIÓN: La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de obra respecto del cual se ejerza interventoría, incluido el plazo de liquidación del contrato de obra y seis (6) meses más. El proponente deberá tener en cuenta que este plazo podrá ser prorrogado. El plazo del contrato de Obra a realizar interventoría es de doce (12) meses, equivalentes a 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización de este.									

Entre los suscritos, **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), actuando en nombre y representación de **LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S;** con NIT. **800.100.553.2**, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, o simplemente **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **CONSORCIO INTER BLINF – GE** con nit. 902.013.175-9 Representante legal **DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.517.721 de Florencia (C); (Consorcio conformado por **GRUPO EMPRESARIAL BLINF – ZOMAC S.A.S** con nit. 901.641.759-1 Representante legal **YINA MARCELA SUAREZ SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.427.132 de Neiva (H) con una participación del 70% y G.E SAC & CIA S.A.S con nit. 901.510.007-8 representante legal **DUVAN FELIPE GIL HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.197.673 con una participación del 30%), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PDA son un conjunto de estrategias del orden fiscal, presupuestal, político, institucional, técnico y financiero

en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población a través de la mejora de la infraestructura y de la sostenibilidad de la misma, mediante el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **2.** La sociedad Aguas del Huila servicios integrales, infraestructura, consultoría y administración S.A. E.S.P., fue designado mediante Decreto 962 de Agosto 28/08 por el Departamento del Huila como Gestor del PAP – PDA.; en su calidad de Gestor es el responsable de realizar la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de dicha política para el Departamento, responsabilidad que incluye la presentación de proyectos ante el mecanismo de evaluación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como presentar las solicitudes de reformulación de los proyectos viabilizados, una vez se identifique la necesidad de realizar ajustes de tipo técnico y/o presupuestal. **3.** El municipio de Pitalito cuenta con una población de 135.688 habitantes entre zona urbana y rural. Es por ello por lo que la falta de un sistema de acueducto en el municipio de Pitalito, especificamente en **las veredas Betania, San Martín y Santa Inés**, presenta una problemática significativa relacionada con la falta de acceso a agua potable. Esta situación no solo afecta la calidad de vida de los residentes, sino que también conlleva riesgos graves para la salud, especialmente entre los niños. La falta de agua potable obliga a los residentes a depender de fuentes de agua no tratada, como ríos, arroyos o pozos sin protección adecuada. Esta agua puede estar contaminada con bacterias, virus y parásitos, lo que aumenta el riesgo de enfermedades gastrointestinales, como diarrea, cólera y hepatitis A. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que se continue con la inversión de construcción de acueductos en las zonas que carecen de esta, especificamente en la zona rural. **4.** Los sectores afectados muestran altos niveles de disposición de aguas sin tratar en los alrededores de las viviendas, lo que favorece el incremento de los vectores dispersores de infecciones y enfermedades gastrointestinales, deteriorando el estado de salud general de la población y, al final, generando un mayor gasto de salud pública al municipio. **5.** En la etapa previa a la presentación de este proyecto, se realizó un análisis en el cual se evidenció la problemática existente en el **sector norte** del municipio de Pitalito, ya que este no cuenta con servicio de alcantarillado y se están viendo afectados en salud con problemas de enfermedades gastrointestinales incrementando sus gastos. Es por eso que surge la necesidad de garantizar la cobertura y la operación de los sistemas de alcantarillado a la población en dicho sector. Por otra parte, el Departamento del Huila se encargaría de prestar la construcción del proyecto, como su acompañamiento y gestión. **6.** La población del municipio, por su parte, deberá prestar la colaboración necesaria a los contratistas durante sus labores de campo y, adicionalmente, podrá realizar las veedurías que considere necesarias para garantizar la transparencia del proyecto. Otro efecto significativo de esta problemática es la alta contaminación de fuentes hídricas superficiales, del subsuelo y de las aguas subterráneas, lo que a la postre contribuye al deterioro del ecosistema y de la calidad de vida de la población. La causa principal de estos problemas es la deficiente calidad y cobertura de los sistemas de captura y conducción de aguas residuales, caracterizados por la proliferación de soluciones artesanales como pozos sépticos y letrinas que son a su vez un paliativo gestionado por los mismos pobladores, y, por otra parte, por la distancia de las viviendas a las líneas de conducción de vertimientos hasta la PTAR del municipio. **7.** Por otro lado en la zona rural del Municipio de Pitalito, se realizó un análisis en el cual se evidenció la problemática existente en el **sector maco** , ya que este no cuenta con servicio de alcantarillado y se están viendo afectados en salud con problemas de enfermedades gastrointestinales incrementando sus gastos. Es por lo que surge la necesidad de garantizar la cobertura y la operación de los sistemas de alcantarillado a la población en dicho sector. Por otra parte, el Departamento del Huila se encargaría de prestar la revisión técnica del proyecto, como su acompañamiento y gestión. **8.** La población del municipio, por su parte, deberá prestar la colaboración necesaria a los contratistas durante sus labores de campo y, adicionalmente, podrá realizar las veedurías que considere necesarias para garantizar la transparencia del proyecto. **9.** Con base a esta problemática, el municipio adelantó el proceso respectivo para la viabilizarían del proyecto donde:**Proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL BETANIA SAN MARTÍN Y SANTA INÉS FASE I, MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA. 10.** El 09 de diciembre de 2024, mediante comunicado con BPIN 2024004410069, el municipio de Pitalito solicito ante el Mecanismo de Ventanilla Única Departamental el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL BETANIA SAN MARTÍN Y SANTA INÉS FASE I, MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO**

DEL HUILA" 11. Una vez verificada la información entregada por el formulador, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos Agua y Saneamiento Básico, instancia que recomendó emitir concepto de viabilidad al mencionado proyecto durante el comité No 01, llevado a cabo el 09 de diciembre de 2024, la interventoría fue aprobada por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($422.399.000,00). **12.** Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA:** Con base en la problemática, el municipio adelantó el proceso respectivo para la viabilización del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO"** con BPIN 2024004410155. **El cual fue viabilizado por el mecanismo de ventanilla única Departamental en el comité realizado el día** 09 de diciembre de 2024. Una vez verificada la información entregada por el formulador, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos Agua y Saneamiento Básico, instancia que recomendó emitir concepto de viabilidad al mencionado proyecto durante el comité No 01, llevado a cabo el 09 de diciembre de 2024, la interventoría fue aprobado por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($ 270.743.902). **13. Proyecto: OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE 1 (SECTOR MACO) MUNICIPIO PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA":** Con base en la problemática, el municipio adelantó el proceso respectivo para la viabilizarían del proyecto denominado: **"OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE 1 (SECTOR MACO) MUNICIPIO PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con BPIN 20240000001750. **El cual fue viabilizado por el mecanismo de ventanilla única Departamental en el comité realizado el día** 09 de diciembre de 2024. **14.** Una vez verificada la información entregada por el formulador, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos Agua y Saneamiento Básico, instancia que recomendó emitir concepto de viabilidad al mencionado proyecto durante el comité No 01, llevado a cabo el 09 de diciembre de 2024, la interventoría fue aprobado por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 144.030.355). **15.** El mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilizarían de proyectos del Sector de Aguas Potable y Saneamiento Básico, a través del CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS, representado legalmente por MARIO ANDRES MUÑOZ CASAS, emite concepto técnico llegando a la siguiente conclusión: El proyecto se orienta en todas sus etapas a la implementación final de la solución tecnológica más simple, adecuada y costo-eficiente en relación con las necesidades y expectativas de la comunidad, por lo tanto se determina que el proyecto tiene CONCEPTO FAVORABLE. **16.** Que AGUAS DEL HUILA SA ESP adelanto el proceso CONCURSO DE MERITOS No. **AHCMAIN02-025** Siendo adjudicado a **CONSORCIO INTER BLINF – GE** Representante legal **DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica con la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa para ejecutar la "Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, de fortalecimiento institucional y Jurídica para la ejecución de los proyectos de obra denominados: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL BETANIA SAN MARTÍN Y SANTA INÉS FASE I, MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA; CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA; OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE 1 (SECTOR MACO) MUNICIPIO PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA" CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica con la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa para ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL BETANIA SAN MARTÍN Y SANTA INÉS FASE I, MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA; CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA; OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE 1 (SECTOR MACO) MUNICIPIO PITALITO**

DEPARTAMENTO DEL HUILA" se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes, especialmente en relación con: **1.** Las especificaciones técnicas del objeto contratado **2.**Actividades técnicas a cargo del contratista **3.**Actividades administrativas a cargo del contratista **4.**Actividades financieras y contables **5.**Actividades ambientales (plan de manejo ambiental) **6.**Actividades sociales **7.**Actividades legales **8.**Toda estipulación contractual **9.**Proteger los intereses de las entidades y salvaguardar su responsabilidad. **10.** La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato.**11.** Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato. **12.** De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos" . y atendiendo a las definiciones propias del Derecho civil el contrato resultante del presente proceso CORRESPONDE A UN CONTRATO DE CONSULTORÍA en la modalidad de INTERVENTORÍA DE OBRA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Obligaciones Generales EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: La Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social , fortalecimiento institucional y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL BETANIA SAN MARTÍN Y SANTA INÉS FASE I, MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA; CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA; OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE 1 (SECTOR MACO) MUNICIPIO PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA"** de conformidad con el alcance definido para el mismo, de acuerdo con los diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de Obra, y los pliegos de contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría **2. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá cumplir los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P. para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. **3. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) programa de inversión del anticipo, ii) las garantías que amparan el contrato, iii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). **4.** Es responsabilidad del **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** intervenir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **5. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos de este. **6. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato. **7.** Previo el inicio de obras **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles del contrato de consultoría en que deben intervenir el contratista de interventorías y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros. **8. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o

superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 9. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 10. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **11. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y **d)** Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato. **12. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento - RAS y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en cuanto a interventoría de construcción. **13. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE OBRAS objeto de esta. **14.** Para la implementación del proyecto de obra **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** realizara por lo menos las siguientes actividades: **A.** Previo al acta de inicio **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** entregara el protocolo de bioseguridad con sus respectivos anexos de la interventoría al supervisor para que sea revisado y aprobado por la entidad Aguas del Huila S.A. E.S.P y a su vez **EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA** revisará y aprobara el protocolo de Bioseguridad con sus respectivos anexos del contratista de consultoría. **B.** Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la consultoría, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución de la consultoría, con base en la programación y cronograma del mismo. **C.** Habiéndose autorizado el inicio de los estudios y diseños de la consultoría, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución de la consultoría cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el consultor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar de la consultoría proyecto, en los tiempos y plazos previstos. **D.** El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance de la consultoría de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: **Contractual:** Alcance, garantías, entrega correcta de productos. **Administrativo:** Equipo ejecutor, salarios, seguridad social, salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social. **Técnicos:** Calidad de los productos, cronograma, programación, metodología, soporte técnico de avance, dificultades y soluciones. **Financiero:** Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos. **I.** Contables: Impuestos, devolución de activos etc. Jurídica. Ambiental. Social **J.** Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del consultor y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto. **K.** Para aquellos

casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución de la consultoría quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, este último en el mismo sentido avalará, garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados. **L.** Surtidas, aceptadas la totalidad de las tareas de las actividades previstas en la ejecución del contrato de consultoría, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances, objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios, permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha. **15. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá llevar un registro histórico de la consultoría, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos: **A.** Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen. **B.** programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor. **C.** Los resultados e interpretación de los estudios de suelos, geotecnia, análisis de aguas y demás exigidos en la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 **D.** Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del consultor, acerca de los posibles problemas presentados para la ejecución de la consultoría y los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del consultor a las notificaciones emanadas por el interventor debe hacer parte de los informes presentados. **E.** Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del consultor. **F.** Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de la consultoría y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS., resolución 0330 del 8de junio de 2017 , y lo establecido por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio a través de la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 , en cuanto a los requisitos de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. **G.** Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la los diseños de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en las norma sismo resistente NSR -10 y que las medidas correctivas tomadas durante los estudios y diseños , si las hubiere, llevaron al a un producto final de calidad y seguridad requerido por el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Esta constancia debe ser suscrita además por el **CONTRATISTA. H.** El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante. **16. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación: **I. Control de planos:** El control debe consistir, como mínimo, en la verificación en los planos del Estudios y diseños de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas. **II. PLANOS DEFINITIVOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**, debe exigir al contratista de la consultoría, a la terminación de la misma, los respectivos planos definitivos, con las memorias de cantidades y las debidas revisiones, y aprobación de parte de los profesionales especializados, y con la firma y aprobación de la interventoría. **III. Revisión de APU ó análisis de precios unitarios: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA,** deberá revisar y aprobar cada uno de los APU's presentados por el contratista de la consultoría y verificar la descripción que la actividad descrita sea igual a la enunciada en el presupuesto de obra. El interventor debe exigir APU Básicos y los que se requieran de no encontrarse. **IV. Control de especificaciones:** El control de las especificaciones de la construcción de la obra, objeto de estudios y diseños, debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción. **V. Control de materiales:** El interventor debe exigir que los consultores al realizar los presupuestos estipulen los materiales que cumplan con los

requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por esta Resolución. El interventor deberá solicitar los certificados que la norma exige para su implementación. **VI. Control de la elaboración de estudios y diseños:** El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, en concordancia con los requisitos, exigidos por la resolución 0330 de 2017 y los requisitos exigidos por la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019. **VII. Procedimientos adicionales de control de estudios y diseños:** El interventor debe verificar que el consultor disponga para los estudios y diseños contratados de los profesionales idóneos para el aseguramiento de la calidad de los productos entregados. **17. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) **Control presupuestal, financiero y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) **Control jurídico y contractual:** Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**, vi) **Control Social:** Reuniones de socialización. vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila. vii) **Control al plan de fortalecimiento institucional** a la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios Aguas y Aseo del Macizo S:AS E:S.P: del municipio de Isnos departamento del Huila. demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila. **18. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) **Control presupuestal, financiero y contable:** Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) **Control jurídico y contractual:** Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**, vi) **Control Social:** Reuniones de socialización, ix) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila, x) **Planos record** : debidamente aprobados. **19.** Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de interventoría final", **a)** Cuenta de cobro o factura. **b)** Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) **c)** Copia acta de inicio. **d)** Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. **e)** Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. **f)** Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. **g)** Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). **h)** Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. **i)** Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. **j)** Acta de entrega de obra y planos record recibo a satisfacción suscrita por el contratista, supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. **k)** Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato.

l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso. **m)** Acta final de interventoría. **n)** Acta de liquidación. **ñ)** Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. **o)** Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. **p)** Copia informe final de interventoría. **q)** Certificación cuenta bancaria por consignar. **r)** Paz y salvo de pago del impuesto de industria y comercio, expedido por la secretaria de hacienda del (los) respectivo(s) municipio(s) donde se ejecutó el contrato. **s)** Copia de la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable de ejecución del contrato. **t)** Certificación expedida por revisor fiscal o contador público en donde se certifique que los impuestos municipales generados en la ejecución de los contratos celebrados con Aguas del Huila fueron declarados y pagados en el (los) municipio(s) en donde se ejecutó el contrato. **u)** Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas que estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. **20.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente y/o la subgerencia técnica y operativa de la empresa **Obligaciones Administrativas: 21.** Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **22.** Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. **23.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo. **24.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **25.** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA **26.** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato. **27.** Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. **28.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. **29.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de consultoría, apuntando a su optimización financiera y técnica. **30.** Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto. **31.** Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar. **32.** Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal. **33.** Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado. **34.** Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto. **35.** Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **36.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere. **Obligaciones Jurídicas: 37.** Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. **38.** Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo. **39.** Entregar información al

CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **40.** Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual. **41.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **42.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley. **43.** Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE OBRA, así como el acta de entrega al Municipio y al Operador y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA. **44.** Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA. **45.** Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **46.** Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. **47.** Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **48.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere. **Obligaciones Técnicas: 49.** Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA. **50.** Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden. **51.** Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda. **53.** Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. **54.** Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado. **55.**Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. **56.** Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. **57.** Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités(s) respectivo (s). **58.** Exigir al CONTRATISTA DE OBRA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto

para su revisión y aprobación. **59.** Exigir al CONTRATISTA DE OBRA, la elaboración y entrega de las especificaciones técnicas de las actividades estipuladas en los términos de referencia (presupuesto), para su revisión y aprobación. **60.** Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de CONSULTORIA no previstos en el CONTRATO DE OBRA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA. **61.** Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la consultoría. **62.** Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado. **63.** Verificar la existencia todos los profesionales exigidos en el contrato de consultoría y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. **64.** Verificar la existencia, calidad de los estudios y diseños incluyendo planos entregados por el contratista de consultoría, aprobados y firmados por los profesionales competentes, previo a la acta liquidación del contrato. **65.** Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. **66.** Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo ofertado y establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **67.** Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, con el fin que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado. **68.** Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. **69.** Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **70.** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza. **Obligaciones Financieras y Contables:** **71.** Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA. **72.** Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. **73.** Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución. **74.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE OBRA y las acciones legales a que haya lugar. **75.** Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones. **Obligaciones Ambientales y Sociales:** **76.** Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridos durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, inherentes al objeto contractual, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA OBRA. **77.** Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las

cosas, ni el medio ambiente. **78.** Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA se de cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio del estudio o diseño, o a los predios donde se esté realizando los estudios y diseños. **79.** Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, empresa prestadora del servicio, interventor o supervisor del contrato y Aguas del Huila S.A. E.S.P.**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:** Además de las que son connaturales a éste tipo de contratos, serán obligaciones especiales de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: **1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; **2.** Recibir los informes relacionados con la ejecución del contrato de Consultoría objeto de vigilancia, previa revisión y aprobación por parte del interventor; **3.** Suscribir en conjunto con el ejecutor del contrato vigilado y el Interventor, las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato; **4.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el pliego de condiciones. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($740.104.972.00) MCTE. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.** P Autorizara el pago del valor de este contrato así: **a)** Se concederá un anticipo de 40% del valor del contrato, el cual se amortizará en cada pago de actas parciales que se presenten hasta amortizar el total del 100% anticipo concedido **b)** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales según al avance de obra ejecutada a satisfacción (que correspondan a una realización no inferior a 1 mes), previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin y se amortizará el 40% del valor del anticipo. **c)** El restante diez por ciento (10%) se cancelará después de la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminado por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados, el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago de los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador y/o contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos de crédito financiero. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a nombre del contratista y AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán al Plan Departamental de Aguas, razón por la cual deberán ser devueltos a la cuenta desde donde se giren los recursos por parte del FIA con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es al último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARAGRAFO TERCERO**. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado "rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos", No obstante lo cual, el servicio de Interventoría se pagará mediante Actas parciales equivalentes al avance de ejecución del Contrato de Obra respecto del cual se realiza la Interventoría. **PARAGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. **NOTAS: I.** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos,

gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **II.** Los valores facturados deberá sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. **III.** Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante. **IV.** Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 628** del 22 de mayo 2025 con cod presupuestal 99 apoyo admi 232010100103190903 – PDA – FIA – MUNICIPIOS S.G.P - Valor $128.087.804 – Fuente de recursos: PDA – FIA – MUNICIPIO S.G.P – S.S.F – Interventoría – Optimización del sistema de alcantarillado sanitario fase I (Sector Maco) Municipio de Pitalito Departamento del Huila – **CDR- 17576. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 499** del 20 de marzo de 2025- con cod. Presupuestal 99 apoyo admi 232010100103190903 – PDA – FIA – MUNICIPIOS – SGP. – Valor: $ 391.629.380. – Fuente de los recursos: S.S.F - PDA – FIA – MUNICIPIOS – SGP – Interventoría Construcción del sistema de acueducto Betania, San Martín, Santa Inés Fase I del Municipio de Pitalito. – **CDR- 17631. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 492** del 20 de marzo de 2025- con cod. Presupuestal 99 apoyo admi 232010100103190903 – PDA – FIA – MUNICIPIOS – SGP. – Valor: $ 220.387.788. – Fuente de los recursos: PDA – FIA – MUNICIPIOS – SGP – Interventoría Construcción del colector principal del alcantarillado del sector norte Municipio de Pitalito – **CDR- 17573. CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de obra respecto del cual se ejerza interventoría, incluido el plazo de liquidación del contrato de obra y seis (6) meses más. El proponente deberá tener en cuenta que este plazo podrá ser prorrogado. El plazo del contrato de Obra a realizar interventoría es de doce (12) meses, equivalentes a 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización de este. **CLAUSULA NOVENA - PERSONAL DEL INTERVENTOR:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de él, de quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como por los sistemas y garantía en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere conveniente y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es un ente independiente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. En consecuencia, carece de facultades para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., así como para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A propósito de su compromiso contractual, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que acepta los documentos precontractuales derivados del proceso de selección de contratistas que llevó a la celebración de éste contrato; **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, al tiempo que recibió de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones; **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, y se compromete cumplir dichas obligaciones para con el personal que empleará para la ejecución del contrato; **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del acuerdo; **7.** Que durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el cronograma establecido; **8.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa de AGUAS DEL HUILA S.A.- E.S.P., (Atendiendo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011) **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni

totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y su Manual de contratación, cuando lo considere necesario y sea procedente, de acuerdo con las circunstancias fácticas que así lo sugieran. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento señalado en su Manual de contratación, e imponer multas a razón del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados AL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante lo cual, podrá promoverse el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Dichas sumas podrán ser compensadas con aquellas que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de LA Ley 1474 de 2011 y su Manual de contratación actualmente vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 27 y ss. del Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 001 de 2024 de la Junta directiva de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (ii), la constitución de un patrimonio autónomo (iii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iv), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen a favor de entidades estatales decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera. **a) De cumplimiento:** 30% del valor del Contrato Término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. **b) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:** 20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones. Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **c) Calidad del Servicio** 30% del valor definitivo del contrato incluidas Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción. **d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas

autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la consultoría. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso de que EL CONTRATISTA se oponga o no exista un acta de recibo final, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento, el Municipio y la Entidad, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. PARA CON AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: Nombre: GENARO LOZADA MENDIETA**; **Cargo:** Gerente; **Dirección:** Calle 21 No. 1C -17; **Teléfono:** 8753181 EXT 110-111; **Correo Electrónico:** contratación@aguasdelhuila.gov.co; **2. PARA CON EL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER BLINF – GE** Representante Legal **DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA** - Dirección: Carrera 28 No. 54 – 163 Torre 8 Apto 403. **Teléfono:** 3332523970 - Correo Electrónico: interblinggeconsorcio@gmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones del proceso concurso de meritos y sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso; **3.** La oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución requiere **a)** registro presupuestal, **b)** aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA, **c)** pago de derechos de publicación en la gaceta departamental **d)** afiliación ARL y demás pagos de los impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** zona rural del municipio de Pitalito, departamento del Huila. vereda Betania, San Martín y Santa Inés. zona urbana del sector norte del municipio Pitalito Departamento del Huila. zona rural del sector Maco del municipio Pitalito Departamento del Huila - Para constancia se firma en

ciudad de Neiva, a los 01 DIC 2025.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		CONSORCIO INTER BLINF - GE R.L DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA Contratista
ELABORÓ PROFESIONAL DE APOYO DE JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	REVISÓ Y APROBÓ JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Miller Yoseban Pastrana Valdevez	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. $ 740 104 972 Fecha: 02 DIC 2025 Firma:

RP - 1256

POAFM MUNICIPIO SGP -
9932 - 220.387.788
9948 - 391629.350
9935 - 128.987.834.